

TAXES IN MEXICO

| | |
|-------------------------------------|---|
| 1.0 TAXES AND CONTRIBUTIONS. | <p>The Constitution of the United Mexican States (Constitution) mention that Mexicans are required to contribute proportionately and equitably to cover public expenditure of the Federation, the Federal District and the State or municipality in which they reside.</p> <p>In this matter, in Mexico there are several contributions which are described in general terms in this document in order to assist and encourage foreign investment, economic development and knowledge of the different forms of taxation in Mexico.</p> <p>It is important to note that Mexico is a country that has an extensive network of information exchange and international treaties to avoid double taxation in order to promote global economic openness.</p> <p>1.1. Federal Contributions.</p> <p>The main federal contributions in Mexico are the following:</p> <p>1.1 Taxes:</p> <ul style="list-style-type: none">1.1.1 Income Tax (ISR).1.1.2 Flat Tax (IETU).1.1.3 Value Added Tax (IVA).1.1.4 Special Tax on Production and Services (IESPS).1.1.5 Possession or Use Tax Vehicle (ISTUV).1.1.6 Tax on New Automobiles (ISAN).1.1.7 Hydrocarbon Income Tax (IRP)1.1.8 Taxes on foreign trade.1.1.9 Tax on Cash Deposits (IDE). <p>1.2. Contributions of improvements.</p> <p>1.3. Duty.</p> <p>1.4. Social security contributions.</p> <p>1.5 Income received by the State different to contributions.</p> <ul style="list-style-type: none">1.5.1. Exploitation tax.1.5.2. Tax Products. <p>1.2. Federal District, state and municipal contributions (Local Contributions).</p> <p>Local contributions are primarily composed of the acquisition of property tax, property tax, the tax on public shows, the tax on lotteries, raffles, sweepstakes and contests, the payroll tax, the possession or use tax on vehicles (Applies to vehicles with more than nine years old), the tax provision of hosting services; contributions of improvements, and the provision of services provided by the institutions themselves and municipalities.</p> <p>Following, the present document describes the main features of the major federal taxes in Mexico (See document attached as Appendix 1 – “Resume of Federal Taxes and Social Security Contributions”).</p> |
| 2.0 ISR | |

ISR taxes income received by entities and individuals depending on the source of wealth and the residence of the taxpayer.

2.1. Subjects.

2.1.1 Entities.

According to Article 8 of the ISR Law, the entities required to pay income tax are the following:

- 2.1.1.1 The corporation under modalities: general partnership, limited partnership, limited liability company, corporation, limited liability company with variable capital company limited by shares and cooperative;
- 2.1.1.2 Decentralized agencies that perform business activities;
- 2.1.1.3 Credit institutions;
- 2.1.1.4 The civil societies and associations;
- 2.1.1.5 The joint venture through it when it is engaged in business activities.

2.1.2 Permanent establishment in Mexico of corporations abroad.

It is considered permanent establishment anywhere where develop business, partially or totally, business, such as:

- Branches.
- Agencies.
- Offices.
- Factories.
- Workshops.
- Instalations.
- Mines.
- Quarries.
- Any place of exploration, extraction or exploitation of natural resources.

2.2 Tax Residence.

People in Mexico are considered residents in national territory when they have established business administration or principal place of effective management.

2.3 Determination of the tax profit or loss.

ISR is calculated on the profit that is obtained by reducing to the taxable income, authorized deductions. In case of loss (When deductions are bigger than income), it may be applied against profits generated in the following ten years.

It also may reduce the taxable income the profit sharing paid during the tax year.

Entities resident in the country should tax all of their income in cash, goods, services, credit, and inflation gain any increase in equity. The incomes would be taxed when invoiced goods or services are delivered goods; services are provided or received advances.

The deductions allowed by law, among others, are:

| | |
|----|---|
| a) | Returns, sales discounts and allowances. |
| b) | Cost of Sales |
| c) | Net expenses of discounts, rebates or refunds. |
| d) | Tax depreciation in fixed assets, deferred expenses and y deferred charges. |
| e) | Uncollectible accounts. |
| f) | Losses by accident or force majeure. |

| | |
|----|--|
| g) | Losses on disposal of fixed assets, land and shares. |
| h) | Interest expense. |
| i) | Loss derived by inflationary. |

Deductions not allowed by law are the expenses or purchases of goods and fixed assets, that failure to comply with the reporting requirements in the tax laws of supporting documentation.

The non-deductible items allowed under the ISR Law are set out in Article 32 of the said Act and are the following:

- a) ISR, IDE and IETU payments by the taxpayer or third parties.
- b) Allowance for employment and contributions accessories.
- c) Expenses related to non-deductible investments.
- d) Gifts, hospitality and other expenses of a similar nature.
- e) Representation expenses
- f) Per Diem not always meet certain requirements in terms of amounts and limits supporting documentation.
- g) Penalties and indemnities.
- h) Interest on loans or purchase of securities.
- i) Provisions for the creation or increase of reserves complementary assets and rights of a company or its obligations and debts.
- j) Reserves for severance and seniority.
- k) Premiums for shares redeemed
- l) Use or enjoyment of airplanes, cars, boats and houses under certain limits of law
- m) IVA and IESPS when taxpayers have the right to credit these taxes.
- n) Loss on merger, capital reduction or liquidation of capital.
- o) Pro-rata expenses abroad.
- p) Losses on financial transactions.
- q) The employee participation in profits.
- r) Etc.

2.4 ISR tax rate

The tax rate applied to tax profit is 30% (This rate applies to 2013 and for 2014 will apply the 28% rate).

2.5 Tax statements, payments and tax formalities.

2.5.1 Tax statements.

ISR is determined in periods of one fiscal year, in Mexico is considered a regular fiscal year January 1st to December 31st.

Moreover, taxpayers have the obligation to make income tax monthly payments in advance to cover the tax of the year, based on a tax coefficient determined according to the last tax profit. It should be noted that during the first year of operations, the entities are exempt from making this payments.

2.5.2 ISR annual payment.

According to Article 10 of the ISR Law, the tax must be paid within three months after the end of the fiscal year in conjunction with the filing of the annual tax return.

Meanwhile, ISR monthly payments in advance will be filled no later than the 17th of the month following the corresponding tax calculation.

2.5.3 Trámites fiscales.

The Tax Authorities institution in Mexico for tax purposes is the "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" SHCP through the Secretary of Tax Administration (SAT), who is responsible for meeting the

formalities of taxpayers, and to monitor compliance with its tax obligations and making the returns on stocks requesting that determine their favor.

For this purpose, Tax Authorities have optimized different procedures that can be performed at the SAT offices, or through the internet portal www.sat.gob.mx.

2.6 Dividends.

ISR on dividends or profits distributed to shareholders or partners is charged to the societies; dividends are exempt from taxes when they are distributed from the after earning tax account ("CUFIN" as its acronym for spanish), which is determined based on taxable income over which ISR was paid. When dividends or profits distributed not come from the CUFIN, the amounts paid to shareholders or partners must be taxed with the factor 1.4286 and the result obtained applying the rate of 30% (This rate factor is applied in 2013, for 2014 will apply the rate of 28% and the factor 1.3889).

The dividends received by corporations from other resident companies in Mexico are not considered taxable income. In the case of dividends from companies resident abroad, mexican entities must be taxes for the amount received added with the proportional amount of tax paid by the company resident abroad, given the dividend, the tax may be credited against ISR being caused in Mexico, up to the limit of the latter.

2.7 Gains on sales of fixed assets and shares.

Gains on sales of fixed assets or shares are determined by subtracting the sale price, the outstanding balance or the cost, both updated with the inflation rate. The gain determined will be considered as taxable income ISR purposes. If the updated cost is higher than the selling price, I would be result a loss deduction. In the case of losses from the alienation of shares, they can only be applied against the revenue generated for operations of the same nature.

2.8 Tax incentives.

Tax incentives are the set of resources provided through instruments of government for supporting taxpayers, for promoting the development of activities and regions, etc.

The ISR Law provides tax incentives to encourage different economic sectors, industries and technology development, among others, listed below tax incentives listed in the oft Law

- a) Personal savings accounts.
- b) Total deduction of fixed assets.
- c) Employers who hire people who suffer with disabilities.
- d) Trusts and corporations engaged in the acquisition or construction of buildings.
- e) Taxpayers engaged in the construction and sale of real estate.
- f) The fiscal incentive for film production.
- g) Promotion of venture capital investment in the Mexico.
- h) Promotion to the first job.

Also have issued several tax decrees that give taxpayers administrative facilities for ISR purposes, as well as additions to tax incentives listed in the previous paragraphs.

| | |
|------------|---|
| 3.0 | ISR FOR INDIVIDUALS AND INDIVIDUALS WITH PERMANENT ESTABLISHMENTS IN MEXICO. |
| | <p>3.1 Subjects.</p> <p>Tax subjects are:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Individuals residing in Mexico, on all income regardless of the location of the source of wealth in which they arise. b) People living abroad who have a permanent establishment in Mexico on income attributable said |

| | |
|--------------|---|
| | <p>establishment.</p> <p>c) People living abroad, respect of income from sources of wealth in Mexico.</p> |
| | <p>3.2 Tax residence.</p> <p>Residents are considered individuals who had established their home in Mexico. Also considered resident natural persons having a residence in another country, are located in one of the following assumptions</p> <p>a) When more than fifty percent of its total revenues come from Mexico</p> <p>b) Where in the country are the main focus of their professional activities, and</p> <p>c) When are officials or employees of Mexican nationals serving abroad.</p> |
| | <p>3.3 Determination of the tax profit or loss.</p> <p>The tax base is determined by considering the taxable income and allowable deductions provided by Law, for each of the following activities:</p> <p>a) Salaries.</p> <p>b) Business and professional services.</p> <p>c) Leasing of buildings and generally by the use or enjoyment of property.</p> <p>d) Disposal of property.</p> <p>e) Acquisition of assets.</p> <p>f) Interest.</p> <p>g) Obtaining awards.</p> <p>h) Dividends or profits distributed.</p> <p>i) Other income.</p> <p>Note that each of the tax regimes that will show a different way of calculating the ISR and the deductions that are applicable for determining taxable income for the year, or interim payments.</p> <p>Additionally, the deductions that apply to each activity can be carried out the following personal deductions:</p> <p>a) Medical and dental fees and hospital charges.</p> <p>b) Funeral expenses.</p> <p>c) Donations.</p> <p>d) Interest on home mortgages.</p> <p>e) Supplementary Retirement Contributions.</p> <p>f) Premiums for medical insurance.</p> <p>g) School transportation costs.</p> <p>On Appendix 2 is described the income that individuals should accumulate for each activity and allowable deductions.</p> <p>Meanwhile, in Appendix 3 attached hereto, are considered income exempt from tax.</p> |
| | <p>3.4 Tax rate.</p> |
| | <p>The rates applied to the taxable base ranges from 1.92% to 30% (These rates will be in effect in and in 2014 applied the 28%) depending on the level of individual income.</p> |
| | <p>3.5 Tax statements, payments and tax formalities.</p> |
| 3.5.1 | Tax statements |
| | Individuals have the obligation to fill the annual tax return no later than April 30 of the following |

year to the corresponding tax calculations, and also fill the ISR monthly payments in advance within seventeen days after each month.

Also, in Appendix 2 are listed the cases in which payment must be submitted by statements.

4.0 ISR RESIDENTS ABROAD.

4.1 Subject.

The foreign residents are required to pay ISR in Mexico for the income obtained from source located in the country.

The tax will be paid by the residents in Mexico that make payments, who are required to withhold the tax due and return it to the tax authorities.

4.2 Taxable income.

In accordance with Title V of the ISR Law, there are different tax rates depending on the kind taxpayers of income that are attributable, in Appendix 4 there are shown the kind of income that are considered "source of wealth in Mexico" and withholding tax rates to be applied. Withholding tax rates may be lower than those established by Law, if there is an Tax Treaty to Avoid Double Taxation between Mexico and the country of residence of the individual or entity resident abroad.

4.3 International Tax Treaties.

Mexico has signed several International Treaties and agreements to avoid double taxation, as well as different information exchange tax agreements.

Due to the above, following you will find the Tax International Treaties to Avoid Double Taxation at the end of April 2013:

| Country | Date Entrance in force | Applicable from the | date publication in DOF. |
|-----------------------|------------------------|---------------------|--|
| Alemania | 30-DIC-1993 | 01-ENE-1994 | 16-MAR-1994 6-MAY-19941 15-JUN-19942 |
| | 15-OCT-2009 | 01-ENE-2010 | 15-DIC-2009 |
| Antillas neerlandesas | 04-FEB-2011 | 04-FEB-2011 | 03-FEB-2011 |
| Argentina | 15-ENE-2004 | 01-ENE-2005 | 19-MAR-2004 |
| Australia | 31-DIC-2003 | 01-ENE-2004 | 13-FEB-2004 |
| | | 01-JUL-2004 | |
| Austria | 01-ENE-2005 | 01-ENE-2006 | 08-DIC-2004 |
| | 01-JUL-2010 | 01-ENE-2011 | 30-JUN-2010 |
| Bahamas | 30-DIC-2010 | 01-ENE-2011 | 30-DIC-2010 |
| Bahrein | 22-FEB-2012 | 01-ENE-2013 | 27-ABR-2012 |
| Barbados | 16-ENE-2009 | 01-ENE-2010 | 15-ENE-2009 |
| Bélgica | 01-FEB-1997 | 01-ENE-1998 | 03-ENE-1997 |
| Belice | 09-AGO-2012 | 09-AGO-2012 | 09-AGO-2012 |
| Bermuda | 09-SEP-2010 | 09-SEP-2010 | 09-SEP-2010 |

| | | | |
|------------------------|-------------|----------------|-------------|
| Brasil | 29-NOV-2006 | 01-ENE-2007 | 01-ENE-2007 |
| Canadá | 11-MAY-1992 | 01-ENE-1992 | 17-JUL-1992 |
| | 12-ABR-2007 | 01-ENE-2008 | 20-JUN-2007 |
| | 27-ABR-1992 | 01-ENE-1993 AL | 15-JUL-1992 |
| 01-ENE-2008 | | | |
| Corea | 13-FEB-1995 | 01-ENE-19965 | 16-MAR-1995 |
| Costa rica | 26-JUN-2012 | 26-JUN-2012 | 21-JUN-2012 |
| | | 01-ENE-2013 | |
| Chile | 12-NOV-1999 | 01-ENE-2000 | 12-MAY-2000 |
| China | 01-MAR-2006 | 01ENE-2007 | 28-FEB-2006 |
| Dinamarca | 22-DIC-1997 | 01-ENE-1998 | 27-MAY-1998 |
| Ecuador | 13-DIC-2000 | 01-ENE-2001 | 04-ABR-2001 |
| España | 06-OCT-1994 | 01-ENE-19965 | 31-DIC-1994 |
| EUA | 28-DIC-1992 | 01-ENE-1994 | 03-FEB-1994 |
| | 26-OCT-1995 | 26-OCT-1995 | 25-ENE-1996 |
| | 03-JUL-2003 | | 22-JUL-2003 |
| EUA | 18-ENE-1990 | 18-ENE-1990 | 23-ENE-1990 |
| | 26-OCT-1995 | 26-OCT-1995 | 25-ENE-1996 |
| Finlandia | 14-JUL-1998 | 01-ENE-1999 | 11-AGO-1999 |
| Francia | 31-DIC-1992 | 01-ENE-1993 | 16-MAR-1993 |
| Grecia | 07-DIC-2005 | 01-ENE-2006 | 31-DIC-2005 |
| Hong Kong | 07-MAR-2013 | 01-ENE-2014 | 04-MAR-2013 |
| Hungría | 31-DIC-2011 | 01-ENE-2012 | 26-DIC-2011 |
| India | 01-FEB-2010 | 01-ENE-2011 | 31-MAR-2010 |
| Indonesia | 28-OCT-2004 | 01-ENE-2005 | 08-DIC-2004 |
| Irlanda | 31-DIC-1998 | 01-ENE-1999 | 09-AGO-2000 |
| Isla del hombre | 04-MAR-2012 | 04-MAR-2012 | 02-MAR-2012 |
| Isla caimán | 09-MAR-2012 | 09-MAR-2012 | 07-MAR-2012 |
| | | 01-ENE-2013 | |
| Islas Cook | 03-MAR-2012 | 03-MAR-2012 | 03-MAR-2012 |
| Islas Guernesey | 24-MAR-2012 | 24-MAR-2012 | 27-ABR-2012 |
| Islas jersey | 22-MAR-201 | 22-MAR-201 | 22-MAR-201 |
| Islandia | 10-DIC-2008 | 01-ENE-2009 | 31-DIC-2008 |
| Israel | 09-MAY-2000 | 01-ENE-2000 | 11-AGO-2000 |
| Italia | 10-MAR-1995 | 01-ENE-1996 | 29-MAR-1995 |
| Japón | 06-NOV-1996 | 01-ENE-1997 | 06-ENE-1997 |

| | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Letonia | 2-MAR-2013 | 01-ENE-2014 | 27-FEB-2013 |
| Lituania | 24-NOV-2012 | 01-ENE-2013 | 26-NOV-2012 |
| Luxemburgo | 27-DIC-2001 | 01-ENE-2002 | 06-FEB-2002 |
| Noruega | 23-ENE-1996 | 01-ENE-1997 | 26-AGO-1996 |
| Nueva Zelanda | 16-JUN-2007 | 01-AGO-2007 | 15-JUN-2007 |
| | | 01-ENE-2008 | |
| Países bajos | 13-OCT-1994 | 01-ene-1995 | 31-dic-1994 |
| | 31-DIC-2009 | 11-ene-2010 | 29-dic-2009 |
| Panamá | 30-DIC-2010 | 01-ENE-2011 | 30-DIC-2010 |
| Polonia | 28-AGO-2002 | 01-ENE-2003 | 18-OCT-2002 |
| Portugal | 09-ENE-2001 | 01-ENE-2002 | 03-ABR-2001 |
| Qatar | 9-MAR-2013 | 01-ENE-2014 | 8-MAR-2013 |
| Reino unido | 15-DIC-1994 | 01-ABR-1994 | 15-MAR-1995 |
| Rep. Checa | 27-DIC-2002 | 01-ENE-2003 | 28-ENE-2003 |
| Rep. Eslovaca | 28-SEP-2007 | 01-ENE-2008 | 28-SEP-2007 |
| Rumania | 15-AGO-2001 | | 12-DIC-2001 |
| Rusia | 02-ABR-2008 | | 20-MAY-2008 |
| Samoa | 18-JUL-2012 | | 13-JUL-2012 |
| Singapur | 14-SEP-1995 | 01-ENE-1996 | 23-AGO-1996 |
| Sudáfrica | 22-JUL-2010 | 01-ENE-2011 | 21-JUL-2010 |
| Suecia | 18-DIC-1992 | 01-ENE-1993 | 10-FEB-1993 |
| Suiza | 08-SEP-1994 | 01-ENE-1995 | 24-OCT-1994 |
| | 23-DIC-2010 | 01-ENE-2011 | 22-DIC-2010 |
| Ucrania | 06-DIC-2012 | 01-ENE-2013 | 26-NOV-2012 |
| Uruguay | 29-DIC-2010 | 01-ENE-2011 | 28-DIC-2010 |
| Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal y protocolo | 01-SEP-2012 | 01-ENE-2013 | 27-AGO-2012 |

5.0. ISR Advantage

5.1. CUFIN

The companies will be required to make a special account denominated as CUFIN, which serves to determine the amount of profits that have paid taxes, consequently, when the dividends are distributed to for shareholders, these will be exempt of ISR.

We must also bear in mind that ther is neccesary to have controls and records and supporting documentation concerning the CUFIN as annual statements and tax advices.

5.2. Capital Contribution Account (“CUCA” as its acronym in spanish)

For its part, the entities are also required to keep a special record of the CUCA, same that will be added to the capital contributions and decrease with the savings to make the shareholders thereof.

This tax account will cover the charge for tax reductions, refunds or repayments of capital that generate taxable income for income tax payers in Mexico.

5.3 Tax Losses

The ISR Law mention the treatment to be accorded to certain tax losses by companies when their fiscal year, the tax deductions are bigger than their taxable income, which is given the right to diminish to their taxable earnings of the 10 exercises following until exhausted.

5.4 Tax Consolidation Regime

The ISR Law mention a special scheme named Tax Consolidation Regime in which companies can optimize their tax burden and defer the payment of ISR, among other advantages of this scheme we note the following:

- d) Immediate implementation of the tax losses in the year in which they are generated of the parent and its subsidiaries against taxable income of other companies in the same group.
- e) Deferred income tax for 5 years on dividends paid between the intercompanies.
- f) Strengthening for the group, and that reflects its importance and economic force in the country and to the community in Mexico.

5.5 ISR payments in advance reduccion

In the case of ISR monthly payments in advance determined based on the tax profit factor, the tax provisions provide that whenever it appears that this ratio is higher than that apply such payments, may apply to the tax authorities for permission to reduce such payments from the second half of the year.

5. IETU

From January 1st 2008, there entered into force different modifications and additions to the tax provisions, among which stands out the addition of the IETU and the repeal Asset Tax (IMPAC).

IETU Law aims to establish a tax control and that the tax is determined based on cash flows for the payment of such tax to taxable activities.

5.1 Subject.

They are required to pay this tax individuals and entities resident in Mexico and abroad with a permanent establishment in the country for income obtained derived of the following activities:

- a) Sale of goods.
- b) Provision of independent services.
- c) Granting the use or enjoyment of goods.

Be considered as residents in Mexico individuals and companies in the same terms stated in 2.2. (For entities) and 3.2 (For individuals).

5.3 Determinación de la base gravable o crédito fiscal.

La base del impuesto se determina restando a los ingresos gravados las deducciones autorizadas; cuando las deducciones son mayores a los ingresos; el resultado negativo es la base para determinar el crédito fiscal, el cual se calcula aplicando la tasa del IETU vigente en el año. El crédito fiscal puede aplicarse contra el impuesto que se cause en los diez años siguientes:

5.3.1 Taxable income (Efectivamente cobrados).

Se consideran ingresos:

- 5.3.1** El precio o la contraprestación por concepto de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 5.3.2** Las cantidades que se carguen o cobren al adquirente por impuestos (Excepto el IVA y el impuesto sobre producción y servicios), derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos.
- 5.3.3** Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.
- 5.3.4** Las bonificaciones o descuentos que se reciban, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

5.3.2 Deducciones autorizadas (Efectivamente pagadas).

Las deducciones autorizadas son las efectivamente erogadas para la realización de las actividades gravadas mencionadas en la sección 5.1.

Cabe señalar que los gastos por salarios y aportaciones de seguridad social no son deducibles, sin embargo, podrán disminuirse del IETU como como créditos fiscales considerando la tasa de impuesto vigente en el ejercicio de que se trate, no pudiendo realizarse su deducción de manera directa; los intereses derivados de financiamientos no son deducibles, ni acreditables.

5.4 Tasa o tarifa.

El IETU se calcula aplicando la tasa del 17.5%, a la base gravable que resulta de disminuir de los ingresos que más adelante se señalan, las deducciones autorizadas por la Ley del IETU.

5.5. Créditos fiscales

Mediante las Disposiciones Transitorias de la Ley del IETU y el Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en materia de ISR e IETU publicado el 5 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (Decreto), se establecieron los siguientes créditos acreditables contra el IETU:

5.5.1. Créditos fiscales

- a) Exceso de deducciones sobre ingresos (a partir de 2009)
- b) Sueldos y salarios gravados así como por aportaciones de seguridad social
- c) Inversiones adquiridas del ejercicio de 1998 a agosto de 2007

5.5.2. Decreto 5 de noviembre 2007

- a) Inventarios al 31 de diciembre de 2007
- b) Pérdidas en el ISR (derivadas de ejercer la deducción inmediata de bienes de activo fijo)
- c) Enajenación de bienes a plazos
- d) Maquiladoras
- e) Operaciones celebradas con el público en general

En el caso del Decreto, los créditos por Inventarios y Pérdidas serán aplicables en diez años, respectivamente, sobre el valor base aplicable a los mismos.

Debemos destacar que no existe un orden de prelación para la aplicación de dichos créditos, por lo que habrá que estar atentos para su adecuada aplicación y evitar pagos en exceso que mermen la capacidad financiera de los contribuyentes.

5.6. Crédito de deducciones mayores a los ingresos

La Ley del IETU establece que cuando el monto de las deducciones autorizadas para IETU sea mayor a los ingresos gravados en el ejercicio, los contribuyentes podrán aplicar un crédito fiscal por el monto que resulte de aplicar la tasa del impuesto a dicha diferencia.

El crédito fiscal que se podrá acreditar contra el IETU del ejercicio y contra los pagos provisionales en los diez ejercicios siguientes hasta agotarlo.

Asimismo hasta 2009, se podía acreditar contra el ISR causado en el ejercicio, cuando el contribuyente no lo acredite en un ejercicio, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a aplicarlo en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberlo acreditado.

5.5 Declaraciones y pagos.

| | |
|--------------|--|
| 5.5.1 | Declaraciones. |
| | El impuesto se causa por ejercicio; sin embargo deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, inclusive desde el primer ejercicio de actividades. |
| 5.5.2 | Pagos. |
| | Aplica lo señalado en la sección 2.5.2. |
| 5.5.3 | Trámites fiscales. |
| | Aplica lo señalado en la sección 2.5.3. |

| | |
|------------|--|
| 6.0 | IVA. |
| | |
| | 6.1 Sujetos obligados. |
| | Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen las siguientes actividades: |
| | <ul style="list-style-type: none"> a) Enajenen bienes. b) Prestación de servicios independientes. c) Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. d) Importación de bienes o servicios. |
| | |
| | 6.2 Determinación del impuesto o saldo a favor |
| | |
| | El impuesto se calcula restando al impuesto trasladado efectivamente cobrado, el impuesto acreditable efectivamente pagado, pudiendo disminuirse el impuesto retenido al propio contribuyente y los saldos a favor de períodos anteriores. |
| | En caso de que el impuesto acreditable fuese mayor que el impuesto trasladado, la diferencia se considera saldo a favor, sujeto a acreditamiento, compensación o devolución. |
| | |
| | 6.3 Tasas y exenciones. |
| | |

| | |
|--------------|---|
| | Las tasas establecidas son las del 0%, 11% y 16%. En el Apéndice 5 se analiza la aplicación de dichas tasas, así como las exenciones del impuesto. |
| | 6.4 Declaraciones y pagos. |
| 6.4.1 | Declaraciones. |
| | El impuesto se causa mensualmente, existiendo únicamente la obligación de presentar cierta información en la declaración anual. |
| 6.4.2 | Pagos. |
| | Los pagos mensuales deben efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente. |
| 6.4.3 | Trámites fiscales. |
| | Aplica lo señalado en la sección 2.5.3. |

7.0. IDE

El IDE es aplicable a las personas físicas y morales respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero, cuya suma exceda \$15,000 pesos en un periodo de un mes.

Al importe de los depósitos gravados se les aplicará la tasa del 3%.

Es importante mencionar que el IDE es acreditable contra el ISR a cargo del contribuyente en el mismo ejercicio, excepto, cuando previamente se hubiera acreditado contra retenciones a terceros o compensado contra otras contribuciones federales, o bien se hubiera solicitado la devolución.

8.0. Obligaciones fiscales de los contribuyentes en México

Las personas morales que sean contribuyentes en México tienen, entre otras obligaciones fiscales, las siguientes:

- a) Presentar a más tardar en marzo del año siguiente, declaración en cada ejercicio fiscal en el que se determine el resultado o utilidad gravable del mismo para efectos del ISR e IETU, así como manifestar entre otra información, la base de reparto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- b) Presentar diversas declaraciones informativas relacionadas con conceptos específicos tales como sueldos y salarios, operaciones con partes relacionadas, pagos al extranjero, cuentas incobrables, donativos realizados y retenciones a terceros, entre otras a más tardar el 15 de febrero del ejercicio posterior.
- c) Formular un estado de posición financiera y dictaminarlo para efectos fiscales por un contador público autorizado, a más tardar en julio del siguiente año si se ubica en los supuestos establecidos en el artículo 32-A del CFF.
- d) Dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante los Institutos Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un contador público autorizado, cuando se ubique en ciertos supuestos de conformidad con la Ley del Seguro Social.
- e) Dictaminar sus obligaciones en materia de contribuciones locales cuando superen ciertos supuestos como promedio mensual de trabajadores, valor catastral de inmuebles, o consumo bimestral de metros cúbicos de agua.

- f) Realizar un estudio de precios de transferencia por las operaciones que se realicen con partes relacionadas, nacionales y extranjeros para evaluar que dichas operaciones se encuentren a valores de mercado.
- g) En el caso de empresas con operaciones de comercio exterior, presentación de información específica ante la Secretaría de Economía.
- h) Cuando se trate de empresas con inversión extranjera, deberán presentar la información requerida con base en la Ley de Inversión extranjera, relativa al capital social y a operaciones con el extranjero.

Cabe señalar que existen obligaciones fiscales específicas a cumplir dependiendo de diversas actividades económicas, o bien, regimenes fiscales distintos, las cuales en gran medida dependerán de las actividades y operaciones que realice cada empresa, por lo que habrá que analizar la obligatoriedad y su cumplimiento en cada empresa en particular.

9.0. SEGURO SOCIAL.

| | |
|--|--|
| 9.1. Institución responsable de la prestación de los servicios. | |
| El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados en México. | |
| 9.2. Ramas de aseguramiento. | |
| Las ramas de aseguramiento son las siguientes: enfermedades y maternidad; invalidez y vida; riesgos de trabajo; guarderías y prestaciones sociales; retiro; y cesantía en edad avanzada y vejez. | |
| 9.3. Cuotas patronales, cuotas obreras y cuotas del Estado. | |
| En el Apéndice 6 se muestran los porcentajes de las cuotas tripartitas que corresponden a cada rama de aseguramiento. | |

10.0. FONDO PARA LA VIVIENDA.

| | |
|--|--|
| 10.1. Institución responsable. | |
| El Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) es la institución responsable de otorgar las prestaciones a los trabajadores, en materia de vivienda. | |
| 10.2. Recursos del INFONAVIT. | |
| Los patrones están obligados a efectuar aportaciones equivalentes al cinco por ciento de los salarios de sus trabajadores. | |
| 8.3. Prestaciones. | |
| Las aportaciones de los patrones se canalizan al otorgamiento de créditos a los trabajadores para la adquisición, construcción o remodelación de sus viviendas. | |

Apéndice 1
Sujeto, Objeto, Base, Tasa o tarifa y Época de Pago
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social

| CONCEPTO | SUJETO | OBJETO | BASE | TASA O TARIFA | EPOCA DE PAGO |
|----------|---|---|---|--|---|
| ISR. | Personas físicas y morales residentes en México, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México o quienes hubieran tenido ingresos de fuente de riqueza en México. | Totalidad de ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio. | La base general es el resultado de disminuir de la totalidad del ingresos acumulables, las deducciones autorizadas | Para 2013 aplicara la tasa del 30 y para 2014 volverá aplicar la tasa 28%. | El impuesto se paga de manera anual dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. Se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, el cual se paga dentro de los 17 días siguientes, al mes que se declara. |
| IETU. | Personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país por los ingresos que cobren por la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. | Los ingresos que obtengan por Enajenación de bienes; Prestación de servicios independientes y Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes. | La base es el resultado de disminuir de la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados, las deducciones autorizadas efectivamente pagadas. | 17.50% | El impuesto se paga de manera anual dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. Se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, el cual se paga dentro de los 17 días siguientes, al mes que se declara. |
| IVA. | Las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e Importen bienes o servicios. | Los actos o actividades en los que se enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e Importen bienes o servicios | Serán el total de los actos o actividades objeto de este impuesto efectivamente cobrados o pagados. | 0%, 11% y 16%. | El impuesto se calculará mensualmente y se realizaran pagos definitivos a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago |
| IDE. | Personas físicas y morales que reciban depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias. | Todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta a nombre de personas físicas o morales que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero | Valor total de los depósitos que se perciban en efectivo que excedan de \$15,000.00 importe de exención general. | 3% | El impuesto se recaudará mensualmente por las instituciones del sistema financiero, quien lo retendrá y lo enterara por cuenta del contribuyente a las autoridades fiscales. |

| CONCEPTO | SUJETO | OBJETO | BASE | TASA O TARIFA | EPOCA DE PAGO |
|---|--|--|---|---|--|
| Impuesto sobre automóviles nuevos. | Las personas físicas y morales que enajenen o importen automóviles nuevos, siempre que se trate de personas distintas al fabricante ensamblador o distribuidor de vehículos. | La enajenación de automóviles nuevos. | EL precio de enajenación del automóvil al consumidor. En el caso de importación al precio de enajenación, adicionado con el impuesto general de importación y con el monto de las contribuciones que se tengan que pagar con motivo de la importación. | Tarifa que va del 2% al 17% cuando se trate de automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros. 5% tratándose de camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 kilogramos. | El impuesto se calcula de manera anual, excepto en el caso de importación. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. El impuesto anual se pagara dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. |
| Impuestos al comercio exterior. | Personas físicas y morales que realicen importaciones y exportaciones. | Importaciones y exportaciones. | Valor de las mercancías que se importen o exporten. | Cuotas compensatorias y aranceles que rijan conforme a reglas de origen o destino. | El impuesto se pagara al recibir la mercancía en la aduana correspondiente. |
| Aportaciones de seguridad social | Patrones, trabajadores y cooperativistas. | Garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión. | La base se determinara considerando el Salario Base de cotización (salario diario más la parte proporcional de algunas prestaciones que el trabajador recibe por su trabajo) multiplicado por los días que laboro el trabajador en el mes, o bimestre según la rama del seguro que se vaya a pagar. | Las tasas son variables de acuerdo con el ramo del seguro social que se vaya a pagar, los ramos son : <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de enfermedades y maternidad. • Seguro de guarderías y Prestaciones Sociales. • Seguro de Invalidez y Vida. • Seguro de Retiro, Cesantía Edad Avanzada y Vejez. • Riesgo de trabajo. Se establecen tasas para patrón. Según el banco Mundial la seguridad social México tiene un costo equivalente al 21% del salario que reciben los trabajadores. | Las cuotas obrero patronales se pagan mensualmente en el caso de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Guarderías y Prestaciones Sociales. Se pagarán por bimestres los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. La fecha de pago es a más tardar el día 17 del mes o bimestre siguiente a aquél al que corresponda el pago. |

Apéndice 2 Ingresos Acumulables, Deducciones autorizadas y Declaración de Pago

Personas Físicas - ISR

| Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio personal subordinado | | | |
|--|---|--|--|
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| <p>Son ingresos acumulables, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.</p> <p>Se asimilan a estos ingresos los siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las remuneraciones y prestaciones a empleados públicos. • Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles. • Honorarios a miembros de consejos directivos, comisarios etc. • Los honorarios por servicios que presten preponderantemente a un prestatario. • Ingresos de personas físicas que obtén por pagar conforme a este capítulo. | <p>Deducciones Personales cuando presente declaración anual por sus propios medios, estas deducciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios. • Gastos funerales (cónyuge, ascendientes y descendientes en línea recta). • Donativos no onerosos ni remunerativos. • Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios. • Aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro. • Primas por seguros de gastos médicos. • Gastos de transportación escolar de sus descendientes en línea recta. | <p>Los patrones, efectuaran las retenciones y realizaran los pagos mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a mas tardar el día 17 del mes siguiente a que corresponda el pago</p> | <p>Los patrones, realizaran el cálculo anual por cuenta del trabajador cuando este no hubiera tenido ingresos superiores a \$400,000.00 en el año. Puede optar por presentarla previo aviso al patrón para que no le realice su cálculo.</p> <p>Cuando el trabajador este obligados u opte por a presentar declaración anual, la deberán hacer en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p> |
| Ingresos por Actividades empresariales y profesionales. | | | |
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| <p>Los ingresos son acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos por actividades empresariales, provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. De igual forma serán ingresos acumulables cuando se perciban por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Las devoluciones que se reciban, descuentos o bonificaciones. • Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos. • Los gastos. • Las inversiones. • Los intereses pagados. • Las cuotas pagadas por aportaciones de Seguridad Social. • Los pagos efectuados por el impuesto local. • Deducciones personales. • Otras. | <p>Se presentaran declaraciones de pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel corresponda el pago provisional.</p> | <p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p> |

| Ingresos por Arrendamiento de inmuebles. | | | |
|---|--|---|--|
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| <p>Son ingresos acumulables los efectivamente recibidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables | <ul style="list-style-type: none"> Los pagos de impuesto predial. Los gastos de mantenimiento, consumo de agua. Los intereses reales pagados. Los salarios, comisiones y honorarios pagados. El importe de las primas de seguros. Las inversiones en construcciones. Deducción opcional del 35% de los ingresos acumulables, en sustitución de las deducciones enunciadas anteriormente y además pudiendo deducir el impuesto predial. Deducciones personales. | <p>Se presentaran declaraciones de pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel corresponda el pago provisional.</p> | <p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p> |
| Ingresos por Enajenación de bienes. | | | |
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| <p>Son ingresos acumulables por enajenación de bienes aquellos que se deriven de :</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda transmisión de propiedad. Adjudicación. La aportación de bienes a una sociedad o asociación. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero. La que se realiza a través del fideicomiso. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso. La transmisión de dominio de un bien a través de enajenación de títulos de crédito o de cesión de derechos. Otras. | <ul style="list-style-type: none"> El costo comprobado de adquisición. El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones. Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación. Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o enajenación del bien. Deducciones personales. | <p>En caso de bienes inmuebles el notario hará la retención de impuesto correspondiente y lo enteraran dentro de los 15 días siguientes a la firma de la escritura.</p> <p>En enajenación de bienes muebles la retención la hará el comprador y esta será del 20% sobre el monto de la enajenación, se enterara dentro de los 15 días siguientes, no habrá retención cuando la operación sea menor a \$227,400.00</p> | <p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p> |
| Ingresos por Adquisición de bienes. | | | |
| <p>Son ingresos acumulables los efectivamente percibidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Donación. Tesoros. La adquisición por prescripción. Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos de arrendamiento, queden a beneficio del propietario. Cuando exista diferencia de más del 10% de los avalúos practicados que sirvan de base para determinar la enajenación de un bien. | <p>Son deducciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> Las contribuciones locales y federales, excepto el ISR. Gastos notariales. Gastos efectuados con motivo de juicios legales. Los pagos efectuados con motivo de avalúo. Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente. Deducciones personales. | <p>Los contribuyentes realizaran pago provisional del 20% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna, mediante declaración que presentarán dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.</p> | <p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p> |

| Ingresos por Intereses. | | | |
|---|---|---|--|
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| Los rendimientos de créditos de cualquier clase (interés real). | No hay deducciones autorizadas, más que las deducciones personales, sin embargo cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses nominales obtenidos el resultado se considerará como pérdida. | Son sujetos de retención únicamente. | Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente. No existe obligación de presentar declaración anual cuando solo se tengan ingresos por intereses y los intereses reales no rebasen de \$100,00.00 |
| Ingresos por Obtención de premios. | | | |
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| Se consideran ingresos acumulables la obtención de premios, que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente. | No existe deducción alguna. | Son sujetos de retención por quien paga el premio, la retención será del : <ul style="list-style-type: none"> • 1% siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%. • 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local a una tasa que exceda del 6%. | La retención efectuada será considerada como impuesto definitivo, únicamente estará obligada a presentar declaración anual para informar del premio cuando este en lo individual o conjuntamente con préstamos recibidos y donativos rebasen de \$600,000.00 |
| Ingresos por Dividendos o utilidades distribuidas. | | | |
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| Son ingresos acumulables los efectivamente percibidos por dividendos o utilidades distribuidos | La única deducción es aplicar en la declaración anual las deducciones personales. | Son sujetos de retención, por la persona moral que paga los dividendos cuando estos no provienen de CUFIN. | Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente. |

| Otros Ingresos | | | |
|---|--|---|--|
| INGRESOS ACUMULABLES | DEDUCCIONES AUTORIZADAS | DECLARACION PROVISIONALES | DECLARACION ANUAL |
| <p>Se consideran entre otros los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La condonación de deudas. • Otros intereses y ganancia cambiaria. • Fianzas. • Las Inversiones en sociedades extranjeras. • Los dividendos o utilidades del extranjero. • Los derivados de concesiones, permisos y otros. • Los que provengan de la explotación del subsuelo. • Indemnizaciones e intereses moratorios. • El remanente distribuible. • Ciertos derechos de autor. • Cuentas especiales para el ahorro. • Las cantidades que correspondan al contribuyente en su carácter de condómino o fideicomisario de un bien inmueble destinado a hospedaje. • Los provenientes de operaciones financieras derivadas y operaciones financieras. • Los ingresos estimados presuntivamente. • Pagos de aseguradoras. • Las regalías. • Planes personales de retiro. | <p>La única deducción es aplicar en la declaración anual las deducciones personales.</p> | <p>Es variable, dependiendo del concepto de ingresos y periodicidad con que se obtengan, en algunos casos se realizaran retenciones y en algunos casos efectuarán dos pagos provisionales semestrales a cuenta del impuesto anual en Julio y Enero.</p> | <p>Presentaran declaración anual en el mes de Abril del ejercicio siguiente.</p> |

Apéndice 3
Ingresos Exentos
Personas Físicas - ISR

| Concepto (artículo 109 de la LISR) | Importe exento |
|--|---|
| Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores de Salario Mínimo General para una o varias áreas geográficas (SMG), cuando no excedan de los mínimos señalados por la Ley Federal del Trabajo (LFT) | 100% |
| Tiempo extraordinario, percepciones por servicios en días de descanso de los trabajadores con SMG que no excedan de los mínimos señalados por la LFT. | 100% |
| Tiempo extraordinario, percepciones por servicios en días de descanso de los trabajadores con ingresos superiores a los de SMG, que no excedan de los mínimos señalados por la LFT. | El 50% de las remuneraciones, sin que exceda del equivalente de 5 veces el SMG por cada semana de servicios. |
| Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades que se otorguen de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo. | 100% |
| Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, previstas en la leyes de seguridad social, incluyendo las que proporcionen los patrones, por concepto de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte. | Monto diario de hasta 15 veces el SMG. |
| Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo | 100% |
| Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas. | 100% |
| Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social. | 100% exenta, cuando el sueldo más las prestaciones de previsión social no exceden de 7 veces el SMG elevados al año, cuando exceda sólo estará exento 1 SMG elevado al año. |
| La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en las leyes de seguridad social, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas. | 100% |
| Cajas de ahorro de trabajadores y fondos de ahorro establecidos por las empresas. | El 100% incluyendo sus rendimientos |
| La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones | 100% |
| Prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos que perciban al momento de la separación laboral. | 90 veces el SMG por cada año de servicio |
| Gratificación anual (aguinaldo). | 30 días de SMG |
| Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) y prima vacacional. | 15 días de SMG |
| Prima dominical | 1 días de SMG |
| Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciban los siguientes extranjeros: agentes diplomáticos, consulares, empleados de embajadas, miembros de delegaciones científicas y humanitarias, entre otros. | 100% |
| Viáticos cuando sean erogados en servicio del patrón y se compruebe con documentación con requisitos fiscales. | 100% |

| Concepto (Artículo 109 de la LISR) | Importe exento |
|---|---|
| Enajenación de casa habitación. | Hasta 1'500,000.00 UDIS. Podrá exentarse el 100% si el contribuyente demuestra haber residido en ella durante 5 años. Sólo aplicará por una enajenación en un año de calendario |
| Enajenación de bienes muebles distintos de las acciones, partes sociales e inversiones. | Hasta 3 veces el SMG elevado al año. |
| Intereses pagados por bancos, siempre que deriven de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 SMG del Distrito Federal, elevados al año. | 100% |
| Intereses pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares cuando provengan de inversiones con un saldo promedio diario del límite anterior | 100% |
| Cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo. | 100% |
| Indemnización por seguros de supervivencia del asegurado, cuya prima se hubiese pagado por éste, cuando el asegurado llegue a la edad de 60 años y además hubiesen transcurrido al menos 5 años desde la fecha de contratación del seguro. | 100% |
| Indemnización por seguros de vida a favor de trabajadores, cuya prima se hubiese pagado por el empleador. | Las cantidades que se reciban, salvo las correspondientes a los dividendos derivados de la póliza de seguros o su colectividad |
| Herencia o legado | 100% |
| Donativos entre cónyuges, descendientes a sus ascendientes y viceversa, ambos en línea recta | 100% |
| Los demás donativos | Hasta 3 veces el SMG elevado al año. |
| Premios obtenidos por un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los otorgados por la Federación para promover los valores cívicos | 100% |
| Indemnizaciones por daños | Hasta por el valor del bien de que se trate |
| Alimento | 100% |
| Ayuda de gastos de matrimonio, retirados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo con la legislación de seguridad social | 100% |
| Enajenación de derechos parcelarios o comuneros, por la primera transmisión que se efectúen los ejidatarios o comuneros en los términos de la legislación agraria | 100% |
| Enajenación de acciones que coticen en la Bolsa de Valores. | 100% |
| Provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras. | Hasta 40 veces el SMG elevados al año. |
| Derechos de autor derivados de permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que se destinen para su enajenación al público, y el creador expida comprobante fiscal con la leyenda: ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la LISR, y no mantenga relación de trabajo o sea accionista en más del 10% del capital social de la persona que pague estos conceptos | Hasta 20 veces el SMG elevados al año. |

Apéndice 4

ISR de los Residentes en el extranjero.

“Fuente de riqueza en México” (Quien efectúa el pago es quien realiza la retención)

| CONCEPTO | TASAS DE RETENCION | FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO |
|---|--|--|
| Ingresos por salarios. | <ul style="list-style-type: none"> • Exención hasta por \$125,900.00 obtenidos en el año calendario. • Tasa del 15% cuando los ingresos percibidos no excedan de \$1'000,000.00 • Tasa del 30% cuando los ingresos percibidos excedan de \$ 1'000,000.00 | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando el servicio se preste en el país. |
| Honorarios. | 25% sin deducción alguna. | <p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando el servicio se preste en el país.</p> <p>Se presume, salvo prueba en contrario, que el servicio se presta en México cuando los pagos por dicho servicio se hagan por un residente en México o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país a un residente en el extranjero que sea su parte relacionada.</p> |
| Uso o goce temporal de inmuebles | 25% sin deducción alguna. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país estén ubicados dichos bienes. |
| Uso o goce temporal de muebles | <ul style="list-style-type: none"> • Tasa del 25% sin deducción alguna. • Tasa del 5% cuando se trate de contenedores, aviones y embarcaciones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, siempre que dichos bienes sean utilizados en la transportación de pasajeros o bienes. | <p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando los bienes muebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, se utilicen en el país.</p> <p>En el caso de que los bienes muebles se destinen a actividades distintas de las anteriores, cuando en el país se haga la entrega material de los bienes muebles.</p> |
| Enajenación de inmuebles | <ul style="list-style-type: none"> • Tasa del 25% sin deducción alguna. • Cuando se cuente con representante en México y la operación se lleve a escritura pública, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación. | Se considerará que la fuente de riqueza se ubica en México cuando en el país se encuentren dichos bienes. |
| Enajenación de acciones y títulos valor que representen la propiedad de bienes | <ul style="list-style-type: none"> • Tasa del 25% sin deducción alguna. • Cuando se cuente con representante en México, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación para ello deberán realizar un Dictamen fiscal. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra ubicada en territorio nacional, cuando sea residente en México la persona que los haya emitido o cuando el valor contable de dichas acciones o títulos valor provenga directa o indirectamente en más de un 50% de bienes inmuebles ubicados en el país |
| Operaciones financieras derivadas de capital | <ul style="list-style-type: none"> • Tasa del 25% sin deducción alguna. • Cuando se cuente con representante en México, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación. | Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando una de las partes que celebre dichas operaciones sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país. |
| Dividendos | Se aplica el 30% sobre el ingreso piramidado. Si provienen de CUFIN no hay retención. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando la persona que los distribuya resida en el país. |

| CONCEPTO | TASAS DE RETENCION | FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO |
|--------------------------------------|--|--|
| Intereses | <ul style="list-style-type: none"> • 10% a los que se paguen a las personas enlistadas en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero. • 4.9% a los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados entre el público inversionista. <p>A los intereses pagados a entidades de financiamiento residentes en el extranjero en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Banco Central, participe en su capital social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15%, a los intereses pagados a reaseguradoras. • 21%, a los intereses pagados por instituciones de crédito a residentes en el extranjero, distintos de los señalados anteriormente. <p>Los pagados a proveedores del extranjero por enajenación de maquinaria y equipo, que formen parte del activo fijo del adquirente.</p> <p>Los pagados a residentes en el extranjero para financiar la adquisición de maquinaria y equipo, y en general para la habilitación y avío o comercialización, siempre que se cumpla con ciertos requisitos...</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% (aplicable en 2013 y para 2014 la del 28%) los intereses distintos de los señalados en las fracciones anteriores. | <p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando en el país se coloque o se invierta el capital, o cuando los intereses se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.</p> |
| Arrendamiento financiero | 15% sin deducción alguna. | <p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando los bienes se utilicen en el país o cuando los pagos que se efectúen al extranjero se deduzcan, total o parcialmente, por un establecimiento permanente en el país, aun cuando el pago se efectúe a través de cualquier establecimiento en el extranjero.</p> <p>Se considera que existe fuente de riqueza, cuando quien efectúe el pago sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.</p> |
| Regalías y asistencia técnica | <ul style="list-style-type: none"> • Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril 5%. • Regalías distintas a la anterior 25%, así como para asistencia técnica. | <p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías o la asistencia técnica, se aprovechen en México, o cuando se paguen las regalías, la asistencia técnica o la publicidad, por un residente en territorio nacional o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.</p> |

| CONCEPTO | TASAS DE RETENCION | FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO |
|--|---|--|
| Premios | <ul style="list-style-type: none"> • 1% siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%. • 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local a una tasa que exceda del 6%. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebren en el país. Salvo prueba en contrario, se entenderá que la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebra en el país cuando el premio se pague en el mismo. |
| Artistas Deportistas y espectáculos | <ul style="list-style-type: none"> • 25% sin deducción alguna. • Cuando se cuente con representante en el país podrán optar por aplicar a la ganancia la tasa del 30%. | La fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando dicha actividad, o presentación se lleve a cabo en el país. |
| Construcción y mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> • 25% sin deducción alguna • Cuando se cuente con representante en el país podrán optar por aplicar a la ganancia la tasa del 30%. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando se realice en el país |
| Mediaciones (comisiones, corretajes, agencia, distribución, consignación o estimatorio) en regímenes fiscales preferentes (Paraísos fiscales) | 40% sin deducción alguna. | Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando quien hace el pago sea residente en México o sea un establecimiento permanente de un residente en el extranjero. |
| Primas pagadas o cedidas a reaseguradoras | 2% sin deducción alguna. | Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando dichas primas pagadas o cedidas se paguen por un residente en el país o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país. |
| Deudas perdonadas o pagadas por otra persona, por otorgar el derecho a participar en un negocio, derivados de indemnizaciones o cláusulas penales, por la enajenación de crédito comercial. | 30% sin deducción alguna. | Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando quien interviene es un residente en México o un establecimiento permanente de un residente en el extranjero |
| Todos los ingresos antes mencionados percibidos por personas cuyos ingresos estén sujetos a un régimen fiscal preferente (Paraíso fiscal) | 40% sin deducción alguna. No será aplicable a los ingresos por concepto de dividendos y ganancias distribuidas por personas morales así como a algunos pagos de intereses. | La fuente de riqueza se dará de acuerdo a lo mencionado en los demás conceptos ya comentados. |

Nota: Para aquellos casos en que se cuente con representante en el país y se opte por aplicar a la ganancia la tasa del 30%, esta tasa aplicará 2013 y para 2014 del 28%.

Apéndice 5

IVA Aplicación de las tasas de IVA y sus exenciones.

TASAS DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS GRAVADOS

Tasa 16%

Se aplica por regla general la tasa del 16% a los valores que se generen por la realización den México de los actos o actividades:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

Tasa 11%

El impuesto se calculará aplicando específicamente la tasa del 11% cuando los actos o actividades (Enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o Importen bienes o servicios), se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 11% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el IVA se calculará aplicando la tasa del 16%.

Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, así como algunas entidades federativas y algunas ciudades.

Tasa 0%

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los siguientes actos o actividades:

I. La enajenación de :

- Animales y Vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:
 - Bebidas distintas de la leche.
 - Jarabes o concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
 - Caviar, salmón ahumado y angulas.
 - Saborizantes, micro encapsulado y aditivos alimenticios.
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de 10 litros.
- Ixtle, palma y lechuguilla.
- Tractores para accionar implementos agrícolas motocoltores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; entre otras.
- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, destinados a la agricultura o ganadería.
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.
- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%y no se efectúe en ventas a público en general.
- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.
- Se aplicará la tasa del 16% o del 11%, según corresponda, a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en donde se realice la enajenación

II. La prestación de servicios independientes:

- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias.
- Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
- Los de pasteurización de leche.
- Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- Los de despepite de algodón en rama.
- Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
- Los de reaseguro.
- Los de suministro de agua para uso doméstico.

III. El uso o goce temporal de :

- Tractores para accionar implementos agrícolas motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, entre otros
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.

IV. La exportación de bienes o servicios.

Exenciones del IVA

| Enajenación de bienes | Prestación de servicios | Otorgamiento del uso o goce de bienes | Importaciones |
|---|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • El suelo. • Casa habitación. • Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor. • Bienes muebles usados enajenados por personas físicas. • Billetes de loterías, rifas, sorteos y concursos. • Moneda nacional y moneda extranjera, piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter. • Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito. • Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de dicho material. • Bienes en régimen de importación temporal (Maquila) o en depósito fiscal. | <ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones por créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de casa habitación. • Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro. • Los prestados en forma gratuita. • Los de enseñanza que preste el Estado y la iniciativa privada siempre que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios. • El transporte público terrestre de personas, excepto por ferrocarril. • El transporte marítimo internacional de bienes prestado por personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país. • El aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda. • Entre otros intereses los que deriven de operaciones por los que no se esté obligado al pago del IVA o a los que se les aplique la tasa del 0%. Provengan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro. Deriven de valores a cargo del Gobierno Federal. Deriven de títulos de crédito que sean colocados entre el gran público inversionista. • Por los que se deriven de operaciones financieras derivadas. • Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas • Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada. • Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico. • Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados. • Por los que obtengan contraprestaciones los autores en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas, enajenadas al público por quien efectúa los pagos. b) Por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso a terceros, de obras literarias, musicales, dramáticas, de danza, pictóricas o de dibujo, escultórica, caricatura, cinematográfica, programas de radio y televisión, fotográfica, Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, de compilación. | <ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación. • Fincas dedicadas a fines agrícolas o ganaderos. • Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, por los que se hubiera pagado el impuesto de importación. • Libros, periódicos y revistas. | <ul style="list-style-type: none"> • Las importaciones que no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo. • Las de equipajes y menajes de casa. • Las de bienes y servicios que no den lugar al pago del IVA. • Las de bienes donados por residentes en el extranjero al Estado. • Las de obras de arte que se destinen a exhibición pública en forma permanente. • Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en México. • Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%. |

Apéndice 6
Aportaciones de Seguridad Social

Porcentajes de las cuotas tripartitas que corresponden a cada rama de aseguramiento.

| Seguro IMSS | Cuota | | Total | Base salarial |
|---|--|--------|--------|---------------------|
| | Patronal | Obrera | | |
| I. Riesgos de Trabajo | De acuerdo con la siniestralidad laboral de la empresa | | | SBC ¹ |
| II. Enfermedades y Maternidad | | | | |
| Prestaciones en Especie | | | | |
| Cuota fija por cada trabajador hasta por tres VSMGVDF | 20.40% | 0.00% | 20.40% | SMGVDF ² |
| Cuota adicional o excedente | 1.10% | 0.40% | 1.50% | (SBC-3VSMGVDF) |
| Gastos médicos para pensionarios y beneficiarios | 1.05% | 0.375% | 1.425% | SBC |
| Prestaciones en dinero | 0.70% | 0.25% | 0.95% | SBC |
| Invalidez y Vida | 1.75% | 0.63% | 2.38% | SBC |
| III. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez | | | | |
| Ramo de Retiro | 2.00% | 0.00% | 2.00% | SBC |
| Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez | 3.15% | 1.13% | 4.275% | SBC |
| Guarderías y Prestaciones Sociales | 1.00% | 0.00% | 1.00% | SBC |
| IV. Infonavit | | | | |
| Aportaciones de vivienda | 5.00% | 0.00% | 5.00% | SBC |

Notas:

1 Salario base de cotización, el cual se determina tomando en cuenta cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

2 Salario Mínimo General Vigente en el DF.